

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**8170** FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.  
(SOCIEDAD ABSORBENTE)  
VIALES DE CASTILLA Y LEÓN, VIALCAL, S.A. SOCIEDAD  
UNIPERSONAL  
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad "Ferroser Infraestructuras, S.A.", celebrada en Madrid el día 18 de junio de 2014, después de aprobar el Balance de Fusión cerrado a 31 de diciembre de 2013 y el Proyecto Común de Fusión, acordó la fusión entre "Ferroser Infraestructuras, S.A." y "Viales de Castilla y León, Vialcal, S.A. Sociedad Unipersonal", mediante la absorción de "Viales de Castilla y León, Vialcal, S.A., Sociedad Unipersonal" por "Ferroser Infraestructuras, S.A.", con extinción, vía disolución sin liquidación, de la Sociedad absorbida y transmisión en bloque, a título universal, de su patrimonio social a "Ferroser Infraestructuras, S.A.", que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la referida Sociedad.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al Proyecto Común de Fusión Especial Simplificada redactado y suscrito por los Órganos de Administración de "Ferroser Infraestructuras, S.A." y "Viales de Castilla y León, Vialcal, S.A. Sociedad Unipersonal" y que fue depositado en el Registro Mercantil de Ávila con fecha 5 de mayo de 2014, y en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 28 de mayo de 2014.

"Viales de Castilla y León, Vialcal, S.A. Sociedad Unipersonal" se halla íntegramente participada, de forma directa, por "Ferroser Infraestructuras, S.A.". Por ello, y a tenor de lo que establece la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, resulta plenamente aplicable el procedimiento especial simplificado previsto en el artículo 49.1 de la misma Ley.

#### 1. Inexistencia de canje y aumento de capital.

Al estar "Viales de Castilla y León, Vialcal, S.A. Sociedad Unipersonal" íntegramente participada por "Ferroser Infraestructuras, S.A.", no procede canje alguno de acciones o participaciones de la primera por acciones de la última. En consecuencia, tampoco procede aumentar el capital social de "Ferroser Infraestructuras S.A.".

#### 2. Estatutos de la Sociedad Absorbente.

La fusión no conllevará modificación alguna en los estatutos sociales de "Ferroser Infraestructuras, S.A.".

#### 3. Fecha de efectos contables y ventajas y derechos especiales.

Se establece el día 1 de enero de 2014 como fecha a partir de la cual las operaciones de "Viales de Castilla y León, Vialcal, S.A., Sociedad Unipersonal" se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de "Ferroser Infraestructuras, S.A.".

No existen en "Viales de Castilla y León, Vialcal, S.A. Sociedad Unipersonal" prestaciones accesorias ni acciones o participaciones especiales distintos de las acciones o participaciones.

#### 4. Régimen tributario especial.

La Junta General Ordinaria y Universal de "Ferroser Infraestructuras S.A." ha acordado que la fusión se acoja al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 96 del referido Texto Refundido, las operaciones de fusión serán comunicadas al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma reglamentariamente establecida.

#### 5. Derecho de información.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las Sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales.

#### 6. Derecho de oposición.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

En Madrid, 18 de junio de 2014.- Los Administradores Mancomunados de "Ferroser Infraestructuras, S.A.", don Santiago Olivares Blázquez y don Juan Ignacio Beltrán García-Echániz.-Los Administradores Mancomunados de "Viales de Castilla y León, Vialcal, S.A. Sociedad Unipersonal", don Fernando Juan González de Canales Moyano y don Juan Ignacio Beltrán García-Echániz.

ID: A140033557-1